

ACUERDO DE INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO

La Paz, B.C.S., a 10 de abril de 2025.

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS

Presente.

Con fundamento a lo establecido en los artículos 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 9 y 10 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública celebrado por esta entidad fiscalizada y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se comunica en relación a la recepción de la información financiera que se detalla a continuación, a través del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública, de conformidad con lo detallado en el anexo:

Ente Público: **JUNTA ESTATAL DE CAMINOS DE BCS**

Periodo: **FEBRERO**

Ejercicio: **2025**

Documentos entregados correctamente: **44/45**

Con fecha 04 de abril de 2025 mediante Acuerdo de Prevención emitido por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se requirió a esta Entidad Fiscalizada a fin de que subsanara la omisión advertida mediante el envío de la información faltante o incompleta al "SIRET" en el improrrogable plazo de tres (3) días hábiles, siendo esta la consistente en los formatos:

1. 2 formatos con número 0314 CSF, Estado de Cambios en la Situación Financiera, en archivo PDF y D.A. No cuadra el activo del Estado de Cambios en la Situación Financiera con el Activo del Estado Analítico del Activo.
2. 2 formatos con número 0316 EAA, Estado Analítico del Activo, en archivo PDF y D.A. No cuadra el activo inicial del Estado Analítico del Activo con el total del Activo 2024 del Estado de Situación Financiera. No cuadra el activo del Estado de Cambios en la Situación Financiera con el Activo del Estado Analítico del Activo.

Habiendo transcurrido el plazo apuntado se advierte que esta Entidad Fiscalizada omitió atender el requerimiento de mérito, pues no envió la información de referencia a través del "SIRET" o no cumple con los lineamientos establecidos, a éste Organismo Público Autónomo, siendo esta la consistente en los formatos;

1. 1 formato con número 0316 EAA, Estado Analítico del Activo, en archivo DA. El formato en D.A no coincide las cifras con el formato en PDF.

Por lo anterior, **se le tiene por perdido el derecho para hacerlo con posterioridad, quedando firme su incumplimiento, sin embargo, la información parcial presentada hasta ese momento y que no fue objeto de prevención será tomada en consideración y deberá ser materia de los trabajos de revisión y fiscalización que desarrolle la "AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR",** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 13 y 4, fracción VI y XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 2, fracción XI y XIII, 7 y 8 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; y punto 1.2 de la Cláusula Quinta del Convenio de Colaboración Institucional para el Uso del Sistema para la Recepción Telemática de la Información Financiera Mensual y Cuenta Pública signado por éste ente público y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Atentamente

TGJjLiBKb3JnZSBMdWlZlFZhcmdhcyBOYXZhcjVjDQpTZWNyZXRhcmIvFTDqWNuaW
NvDQo=



Lic. Jorge Luis Vargas Navarro
Secretario Técnico

